



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre nueve (9) del dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 761093110002 2021-00208-00

Auto de tramite No. 860

Ha pasado a Despacho la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por EZEQUIEL RAMOS VIDAL a través de profesional del derecho la cual de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Acréditese probatoriamente el medio a través del cual se remitió copia de la demanda junto con sus anexos al demandado con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del decreto legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: Apórtese íntegramente la demanda y sus anexos en formato PDF. y legible, por cuanto los archivos aportados se encuentran incompletos y se dificulta su revisión y estudio.

TERCERO: Indíquese la dirección física y electrónica de notificación del extremo demandante.

Téngase al abogado JESUS MARÍA OLAVE DELGADO como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO IN
JUEZ